

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, recorrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado a través de apoderado judicial.  
Bucaramanga, 3 de agosto de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2022-00111-00; promovido NIDIA DIAZ RAMÍREZ, contra PABLO JESÚS BUITRAGO PUERTO.

Vencido el traslado de las excepciones, propuestas por el apoderado de la parte demandada, se convoca a la parte procesal (demandante y demandado) para audiencia pública de que trata el Artículo 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en concordancia el Artículo 372 y 373 ibídem. En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: Para esta audiencia se fija la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, del día miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción, alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

SEGUNDO: Cítese a las partes a interrogatorio: A la parte DEMANDANTE: NIDIA DIAZ RAMÍREZ; y a la parte DEMANDADA: PABLO JESUS BUITRAGO PUERTO, para que absuelvan interrogatorio que les formulara este Despacho.

TERCERO: Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia pública, presenten los testigos y alleguen los documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y las excepciones.

DECRETO DE PRUEBAS DEL PROCESO

DOCUMENTALES

De la parte demandante:

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los siguientes documentos:

- Original de la Letra de Cambio N°. 01
- Copia de pantallazo de conversaciones de WhatsApp, a través de la cual el apoderado de la demandante notificó de la demanda al señor Pablo Jesús Buitrago Puerto
- Copia pantallazo conversaciones de WhatsApp
- Copia de constancia de radicación de la demanda

De la parte demandada:

- El apoderado de la parte demandada, al contestar la demanda no aportó ninguna prueba documental.

TESTIMONIALES

De la parte demandante

La parte demandante no solicitó que se decretara ninguna prueba testimonial.

De la parte demandada:

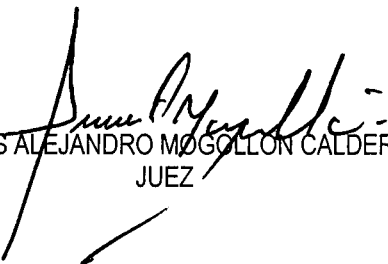
La parte demandante no solicitó que se decretara ninguna prueba testimonial

Interrogatorio de Parte

No se accede a decretar el interrogatorio de parte solicitado, toda vez que, en el numeral segundo del presente proveído fueron decretados, tanto para la parte demandante como demandada, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del numeral primero del artículo 372, del estatuto procesal.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADOS No. 105 hoy,

4 DE AGOSTO DE 2022

  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECREARIO